



EN LA CIUDAD DE CALKINI, CAMPECHE, SIENDO LAS 11 HORAS DE DÍA 02 DE MAYO DE 2022, SE REÚNEN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CALKINI LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CUYOS NOMBRES, CARGOS, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, A FIN DE CELEBRAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CALKINI REPRESENTADO POR LA LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTÉS MOO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL ARTURO ARVEZ PÉREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALKINI, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA C. CORINA GUADALUPE VIANA NUÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

OPERADO

PRIMERA: DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE

FISM DF 2022

- A. QUE ES UNA PERSONA MORAL DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 25, FRACCIÓN I, 26, 27, Y 28 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; ARTÍCULO 4; 102 FRACCIÓN I, 105 Y 108 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y ARTÍCULO 2, 69 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- B. QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LA LIC. JUANITA DEL ROSARIO CORTÉS MOO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL POR EL PERÍODO 2021-2024, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; DE FECHA DOCE DE JUNIO DEL AÑO 2021, POR LO QUE CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 69 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- C. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE CALKINÍ, UBICADO EN LA CALLE 20 S/N, ENTRE 15 Y 17, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CALKINÍ, CAMPECHE, C.P. 24900, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- D. QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MCC740101EN9.

QUE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN CON LOS RECURSOS DE GASTOS RAMO 33 PERTENECIENTES AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) EN SU PROGRAMA DE GASTOS INDIRECTOS, EJERCICIO FISCAL 2022, ASIGNADOS A ESTE MUNICIPIO.



E. QUE EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO SE OTORGÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ, ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

OPERADO

SEGUNDA. - "EL ARRENDADOR" DECLARA:

FISM DE 2022

- A. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA QUE OPERA DE ACUERDO A LAS LEYES VIGENTES DEL PAÍS, QUE ES MEXICANA POR NACIMIENTO Y ASCENDENCIA, CON CLAVE DE ELECTOR (INE): VNNZCR83112804M200 Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): VINC831128HYA.
- B. QUE TIENE LA CAPACIDAD Y FACULTAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES Y RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- C. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE PERÚ #141 INT. 1, COL. SANTA ANA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE C.P. 24050, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- D. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALKINI, ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO.
- E. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- F. RECONOCE PLENAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE INTERVIENE EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO".
- G. SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. – "EL MUNICIPIO" ARRENDA CUATRO VEHÍCULOS, L200 MARCA MITSUBISHI MODELO 2022, GLX PICKUP DC TM DIESEL 4X4, 2, 4L, 4CIL TRANSMISIÓN MANUAL DE 4 PUERTAS, O MODELOS RECIENTES, LOS VEHÍCULOS DEBERÁN ESTAR BUENAS CONDICIONES. "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS VEHÍCULOS EN UN TERMINO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HABILES, POSTERIORES A FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.



SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - MANIFIESTA "EL ARRENDADOR" QUE EL COSTO DE RENTA MENSUAL POR VEHICULO SIN IVA ES DE \$ 27,586.20 (SON VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.); QUE EL MONTO MENSUAL QUE SE PAGARÁ POR LOS 4 VEHÍCULOS SIN IVA ES DE \$110,344.83 (SON CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.) MÁS \$17,655.17 (SON DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IVA (16.0000%), EN ESTE SENTIDO, EL COSTO DE RENTA MENSUAL POR LOS 4 VEHÍCULOS CON IVA INCLUIDO ES POR LA CANTIDAD DE \$128,000.00 (SON CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N. Y EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOS CUATRO VEHÍCULOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR LOS OCHO MESES DE VIGENCIA DEL MISMO CON IVA INCLUIDO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 1,024,000.00 (UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

OPERADO

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" ESTABLECEN QUE EL ARRENDAMIENTO, SERÁ POR UN PLAZO DE 8 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ES DECIR DEL 02 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" PAGARÁ EL IMPORTE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA POR EL IMPORTE DEL SERVICIO PRESTADO A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", PREVIA VERIFICACIÓN QUE NO EXISTA DISCREPANCIA ENTRE LOS MONTOS FACTURADOS Y EL SERVICIO PRESTADO, UNA VEZ QUE HAYAN SIDO REVISADAS Y APROBADAS POR "EL MUNICIPIO", EL PAGO SE REALIZARÁ POR TRANSFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO DE CUENTA: 0476080472 CON CLABE: 012050004760804726, DEL BANCO BBVA MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO A NOMBRE DE: LA C. CORINA GUADALUPE VIANA NUÑEZ, EN OCHO PARCIALIDADES EN LAS FECHAS Y MONTOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

NÚMERO PARCIALIDADES	FECHA	IMPORTE		
		SUB TOTAL	IMPUESTOS TRASLADADOS IVA 16.0000%	TOTAL
1	05 de mayo de 2022	\$ 110,344.83	\$ 17,655.17	\$ 128,000.00
2	06 de junio de 2022	\$ 110,344.83	\$ 17,655.17	\$ 128,000.00
3	05 de julio de 2022	\$ 110,344.83	\$ 17,655.17	\$ 128,000.00
4	05 de agosto de 2022	\$ 110,344.83	\$ 17,655.17	\$ 128,000.00
5	05 de septiembre de 2022	\$ 110,344.83	\$ 17,655.17	\$ 128,000.00
6	05 de octubre de 2022	\$ 110,344.83	\$ 17,655.17	\$ 128,000.00
7	07 de noviembre de 2022	\$ 110,344.83	\$ 17,655.17	\$ 128,000.00
8	05 de diciembre de 2022	\$ 110,344.83	\$ 17,655.17	\$ 128,000.00
				\$ 1,024,000.00

QUINTA. - RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO. LA RECEPCIÓN DE LOS CUATRO DE VEHÍCULOS SE REALIZARÁ ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CALKINI, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECEN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES DE ESTE CONTRATO.

SEXTA. - BENEFICIOS Y EXCLUSIONES. "EL ARRENDADOR" OTORGA LOS BENEFICIOS SIGUIENTES: CUATRO VEHICULOS L200 MARCA MITSUBISHI MODELO 2022 GLX PICKUP DC TM DIESEL 4X4, 2, 4L, 4CIL TRANSMISION MANUAL DE 4 PUERTAS:

A) SIN LÍMITE EN EL KILOMETRAJE MÁXIMO, DERIVADO DE ESTO, EL SERVICIO SERA COMPETENCIA DEL USUARIO, LOS PRIMEROS 60,000.00 KM EN



- AGENCIAS DE LAS MARCAS, Y SUBSECUENTEMENTE POR TÉCNICOS DE LA EMPRESA; CON SUPERVISIÓN DEL PERSONAL A CARGO.
- B) SI LLEGASE HABER DAÑO POR MAL USO SE COMPROBARÁN LAS REPARACIONES AL SIGUIENTE MES DE LA REVISIÓN Y CONCILIACIÓN CON SU PERSONAL A CARGO.
- C) LOS 4 VEHÍCULOS CUENTAN CON SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, IMPORTE QUE CUBRIRÁ **"EL ARRENDADOR"**.
- D) EN LOS CASOS DE SINIESTRO CON DICTAMEN DE PÉRDIDA TOTAL, SE LE ENTREGARÁ UNA UNIDAD EQUIVALENTE EN UN PLAZO NO MÁXIMO DE 15 DIAS HÁBILES. EXCLUYE LO SIGUIENTE: EN CASO DE QUE EL CONDUCTOR OPERE EL VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE CUALQUIER DROGA **"EL MUNICIPIO"** Y/O LA PERSONA QUE CONDUZCA SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS A LA UNIDAD, ASI COMO DE LOS DAÑOS A TERCEROS, EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL ARRENDADOR"**, **"EL MUNICIPIO"** SE VERÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE TRÁNSITO MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES.

OPERADO

EN CASO DE EXISTIR ALGÚN PERCANSE DE RESPONSABILIDAD DEL OPERADOR, **"EL MUNICIPIO"** DEBERÁ PAGAR EL DEDUCIBLE EN DAÑOS MATERIALES, ROTURA DE CRISTALES O POR ROBO TOTAL, NO DEBERÁ SUBARRENDAR EL VEHÍCULO, DEBERÁ RESPONDER POR PAGO DE SANCIONES IMPUESTAS POR CUALQUIER AUTORIDAD EN EL USO DEL VEHÍCULO, EN CASO QUE EL VEHÍCULO SUFRIERA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO UN DAÑO O SINIESTRO DEBERA DAR AVISO DE INMEDIATO A **"EL ARRENDADOR"**.

FISUR DF 2022

SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE **"EL ARRENDADOR"** NO CUMPLA CON EL TIEMPO ESTIPULADO, POR RAZONES IMPUTABLE A ÉL, PAGAR A **"EL MUNICIPIO"** A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 0.3 % (CERO PUNTO TRES POR CIENTO) DICHO PORCENTAJE SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA, POR CADA DIA DE RETRASO EN QUE INCURRIERA.

OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RECINDIDO POR **"EL MUNICIPIO"** EN CASO QUE EL **"ARRENDADOR"** INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTIPULADAS EN EL MISMO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, PERO INVARIABLEMENTE DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, OBSERVANDO EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE: SI **"EL MUNICIPIO"** CONSIDERA QUE **"EL ARRENDADOR"** HA INCURRIDO EN ALGÚN INCUMPLIMIENTO QUE CONSTITUYA CAUSAL DE RESCISIÓN, SE LE COMUNICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga. **"EL MUNICIPIO"** ANALIZARÁ LO MANIFESTADO POR **"EL ARRENDADOR"** EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE Y SE CONSIDERA QUE SUBSISTEN LOS ARGUMENTOS PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, PROCEDERÁ EN CONSECUENCIA. EN CASO DE RESCINDIR EL CONTRATO POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**, **"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGARÁ A REMBOLSAR LAS CANTIDADES QUE SE LE HUBIERAN ENTREGADO DE MANERA INDEBIDA, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA DETERMINADO LA RESCISIÓN.

NOVENA. - NORMATIVIDAD. LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE EstrictAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS



QUE ESTABLECE EL ARTICULO 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EL ESTADO DE CAMPECHE, Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALKINI, ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

DÉCIMA. - COMPETENCIA. AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE, PARA EL CASO DE INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, POR LO TANTO, "EL ARRENDADOR" RENUNCIA A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN O FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS LOS FIRMANTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CALKINÍ, MUNICIPIO DE CALKINÍ, EN EL ESTADO DE CAMPECHE EL DÍA 02 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022.

"EL ARRENDADOR"

CORINA VIANA

**OPERADO
FISM DF 2022**

C. CORINA GUADALUPE VIANA NUÑEZ.

"EL MUNICIPIO"

[Signature]
**LIC. JUANITA DEL ROSARIO
CORTÉS MOO.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CALKINÍ.**

[Signature]
**LIC. MANUEL ARTURO ARVEZ PÉREZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CALKINÍ.**

TESTIGOS.

[Signature]
**C.P. RAFAEL ELI MOLAS
NARVAEZ.
TESORERO MUNICIPAL.**

[Signature]
**C.P. MARIANA DE JESUS EN CAMECHE
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
2021-2024
DIRECCION DE
ADMINISTRACION**



[Signature]
**LIC. JAVIER CANUL BALAN.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.**